

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 22 de septiembre de 2022

Radicado No. 2017-01227-00

De conformidad con el artículo 455 del CGP, se dispone lo siguiente:

1. Aprobar la diligencia de remate efectuada el día 9 de agosto hogaño, sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20779004 y 50N-20804024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte-, adjudicados en la suma de \$200.000.000 al rematante **Aurelio Novoa Riveros** identificado con c.c. No. 2.981.620 de Caquezá.

2. Los inmuebles rematados fueron adquiridos parcialmente en un porcentaje del 50% por el demandado José Martín López Patiño mediante escrituras públicas No. 126 del 5 de abril de 2016 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca) y No. 104 del 6 de marzo de 2017 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca) por ventas efectuadas por el señor Manuel Antonio Castro Leño.

3. Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre las cuotas partes de los inmuebles subastados. Oficiese.

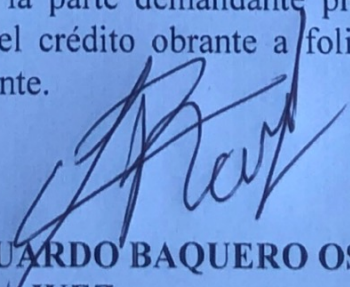
4. Decretar la cancelación de la totalidad de los gravámenes y limitaciones al dominio que afecten el bien rematado. Oficiese.

5. Ordenar la inscripción y protocolización de la presente providencia, acta de remate, cesión de derechos en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes. Para tal efecto y a costa del rematante, expídanse las copias necesarias.

6. Ordenar al secuestre para que el término de tres (3) días contados a partir del recibido del respectivo oficio, proceda a entregar las cuotas subastadas al rematante y rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión.

7. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días hábiles, del memorial mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante presenta solicitud de actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 287 para que se manifieste como considere pertinente.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ